I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002191

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

Cerrillos, 04 OCT 2024

V I S T O S:

Las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra Republica.

Por su parte, don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** , es una persona natural que se dedica a la producción de eventos de carácter recreativos, como es el caso de la actividad a desarrollar en nuestra Comuna denominada "XFEST" .

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, con el objetivo de realizar, siempre y cuando el desarrollo de las condiciones de seguridad y climáticas lo permitan, el evento denominado "XFEST " en el Parque San Luis Orione de Cerrillos ubicado en la comuna de Cerrillos.

Que, según lo dispuesto por el dictamen E318371/2023, de fecha 06 de marzo del 2023, el cual señala en el numeral II, fundamento jurídico, párrafo 8, se hace referencia a la Circular N°28 del año 2015, emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Intendencia de la Región Metropolitana, la cual establece los lineamientos y procedimientos relacionados con la realización de eventos masivos.

Que el artículo 1 de dicha circular, dispone lo siguiente: *" Artículo 1º.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:*

a) Que se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002191

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

b) Que por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia".

Respecto de la aplicación del dictamen señalado, es importante precisar, que el presente convenio, no implica la asignación de recursos municipales para la ejecución de la fiesta o festival.

Se hace presente **que es responsabilidad de CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** el estricto cumplimiento de la Circular referida, siendo resorte de la misma su observancia y respectivo proceder, así como las responsabilidades ante eventual incumplimiento.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION,** de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, Cedula de Identidad N° [redacted] quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1) **Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO**, realizará, el evento denominado "**XFEST**" (en adelante el "fiesta o festival") planificado para realizarse el día domingo **06 de octubre** del año 2024, la municipalidad podrá, previa coordinación con el encargado del evento supervisar las medidas dispuestas para el mismo.

2) Para la realización del evento, se utilizarán las instalaciones ubicadas en el denominado Parque San Luis Orione de Cerrillos, ubicado en **el área de propiedad municipal** que se encuentra ubicada en Camino Lonquén N°7.860, correspondiente al Lote "C" y parte del lote Uno. La superficie que se ocupará en el evento, será de una superficie aproximada de 37. 266 metros cuadrados, dentro de lo que incluye lo especificado en solicitud a la Dirección de Obras, en antecedente adjunto al presente Convenio, debiendo pagar los derechos asociados a dicho concepto.

3) La supervisión y autorización del uso del Parque San Luis Orione de Cerrillos, en aquella parte que no es propiedad del municipio, corresponde a este ente edilicio, como administrador del bien nacional de uso público, se informa a su vez, que un espacio determinado en un plano o croquis del parque, será usado para los vecinos de Cerrillos, donde no se podrán instalar comercio de ningún tipo, lo que deberá estar separada a la actividad a realizar.

4) Las partes, declaran estar en pleno conocimiento de la contingencia ambiental y de seguridad en la actualidad, producida por el cambio climático y las situaciones de incivilidades que se han manifestado en los últimos años en nuestra nación, razón por la cual, acuerdan que cualquier impedimento y/o acto de autoridad, derivado del mismo, tendrá el carácter de evento de fuerza mayor para los efectos de este Convenio, elevando la presente cláusula a calidad de esencial, sin perjuicio a ello, se considera esencial que don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO**, implemente **los planes de seguridad, control de asistencia, sanitario, evacuación entre otros, que este municipio y las autoridades públicas requieran el cumplimiento para la realización de dicho evento.**

5) Las partes reconocen la importancia de la declaración precedente, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

SEGUNDO: OBJETIVO Y COMPROMISOS

a.- Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen en generar un plan de colaboración en este acto:

b.- Mesa Técnica de Trabajo: Se implementará una Mesa Técnica compuesta por integrantes de ambas partes, cuyo objeto será analizar y dimensionar los efectos directos e indirectos que pueda tener el evento en todas las zonas aledañas al Parque San Luis Orione, tanto las externalidades positivas como negativas u otras, trabajo que estará orientado en prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales, económicos, sociales y de seguridad pública que pueda producir el desarrollo del evento.

Integrarán la Mesa Técnica de trabajo las siguientes unidades municipales: Alcaldía; Dirección Obras Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Tránsito, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre, Dirección Asesoría Jurídica y el Departamento de Patentes Comerciales.

Por la otra parte integrará la Mesa Técnica de Trabajo, don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO**, o la persona que sea designada por el encargado del evento.

La Municipalidad, **don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** y la **Mesa Técnica de Trabajo,** deberán tener una actitud proactiva y constructiva para con el evento, y sus aportes e intervenciones deberán ser siempre de carácter técnico, dejando la debida constancia por escrito.

c.- Uso Preferente. Durante los días de realización del evento y el periodo de montaje y desmontaje del mismo, **don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** tendrá derecho a uso preferente del Parque (en locación asignada para tales efectos), según lo acordado e informado oportunamente por el Municipio, el cual comenzara a regir con fecha 04 de octubre del 2024, para realizar la implementación del evento, el cual tendrá funcionamiento operativo el día 06 de octubre del año 2024 , y el retiro de toda infraestructura de la fiesta o festival, se realizara hasta el día 8 de octubre del 2024, fecha en la cual el encargado se compromete a abandonar las instalaciones del Parque dejándolo **plenamente habilitado para la comunidad.**

d.- Cuidado del Parque. Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, se compromete en este acto, a brindar especial cuidado, respecto a las áreas verdes, animales, y ornamentación del Parque, debiendo éste, quedar en condiciones de ser usado normalmente por la comunidad, posterior al término del evento . Para su cumplimiento, la Dirección de Gestión Ambiental, se entregará un informe que dé cuenta del estado del Parque al ser entregado a **a don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** para posteriormente ser restituido según los lineamientos del Departamento de Áreas Verdes, además (dentro de las medidas de rehabilitación de los espacios usados se consideraran la restitución del césped, arbolado, entre otras y en su defecto la compra a cargo de la empresa de todos los bienes muebles necesarios para restitución del terreno en las condiciones exigidas por la comisión técnica). Todo lo anterior además deberá ser consignado en un plan de manejo de las aéreas verdes y arbolado de dicho inmueble.

e.- **Planes de Trabajo. Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** deberá entregar a la Mesa Técnica, un Plan de Trabajo que contenga y desarrolle las diferentes medidas tendientes al cuidado y conservación del espacio público y municipal donde se desarrollará el evento denominado "XFEST" en la jornada en que se realice la misma. Para dicho efecto, El Plan de Trabajo en comento deberá incluir y desarrollar necesariamente los siguientes puntos:

1.- Labores de Aseo y Extracción de Basura. Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, deberá entregar un Plan de Manejo de Residuos que cumpla con la normativa medioambiental vigente, sus políticas internas de manejo de residuos y que contemple un Plan de Reciclaje. Lo anterior será coordinado directamente con la Dirección de Gestión Ambiental Municipal.

2.- Fiscalización de Actividades Comerciales al Interior del evento don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, entregará a la Mesa Técnica y a quien corresponda, un listado que contenga la individualización de todos quienes realicen actividades comerciales dentro del Evento, velando, además, en términos colaborativos, por el cumplimiento de la normativa relativa a patentes comerciales para el desarrollo de la actividad lucrativa y permisos

sanitarios que correspondan. La Municipalidad, a través de sus encargados de fiscalización, podrá hacer ingreso al evento cumpliendo con el proceso de acreditación dispuesto para dichos efectos.

Si perjuicio a lo anterior la municipalidad, podrá fiscalizar el desarrollo de la actividad, por medio de Inspectores técnicos de la actividad y el equipo municipal determinado para ello, lo que se tratara de manera especial en un título sobre la materia.

3.- Plan de Seguridad Pública y Mitigación Vial. Es obligación del organizador don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, contar con un Plan de Seguridad y mitigación vial, diseñado por los organismos pertinentes en conjunto con Carabineros de Chile, el que será informado a la Mesa Técnica.

Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, informará a la Mesa Técnica de Trabajo los siguientes puntos:

Medidas que implementará la autoridad correspondiente, con el objeto de mitigar embotellamientos, alteraciones en el tránsito, desvíos de transporte público y cualquier alteración de tránsito que puedan generarse durante el desarrollo del evento.

Información sobre Plan de Emergencia y Evacuación, así como las medidas para resolver alteraciones del tránsito y cierre de calles, ante cualquier emergencia que active el Plan de Evacuación, y que se trabajen con la autoridad correspondiente.

Información sobre el plan de estacionamientos, que contenga la individualización por medio de un croquis que los georeferencie, y las tarifas por el uso de estos.

4.Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, apoyará a la Municipalidad, a través de la mesa técnica, en un plan de control de comercio ambulante, en los sectores fuera del recinto con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, la comisión de delitos y diferentes incivilidades, que surgen a raíz del comercio ambulante e informal, así como también, de la venta de productos que no cumplen con la normativa de seguridad y salubridad. En este sentido, se trabajará por incentivar la formalización y registro de los comerciantes que deseen hacerlo, a través programas específicos para este fin, facilitados por la Municipalidad.

TERCERO: DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y LOS LEGADOS don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO:
Se entenderán como legados, aquellos beneficios que realice **el evento denominado "XFEST"**, en favor de la comunidad Cerrillana, las cuales se definen de la siguiente manera:

a.- De las Entradas: La productora entregará 100 entradas el día del evento, a la Municipalidad de Cerrillos, quien las distribuirá por medio de un procedimiento transparente a la comunidad de Cerrillos, las que ascenderán a un monto valorizado a $1.499.000.-

Dichas entradas que accede el municipio, no podrán ser vendidas, y deberán ser entregadas a título gratuito a los vecinos de cerrillos, las cuales no podrán ser comercializadas de manera alguna, y solo podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto en los términos del convenio.

En el caso de los niños y niñas entre 0 a 10 años, así como las personas que presenten discapacidad y adultos mayores de mayores de 65 años de edad, estos no pagaran entradas .

b. Fomento del Emprendimiento en la comuna: Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, designará máximo 15 puestos de manera gratuita para el uso de emprendedores de la comuna de Cerrillos, donde la municipalidad por medio de su Departamento de Fomento Productivo determinara, quienes serán los beneficiarios.

Todos los establecimientos deberán cumplir con los requisitos y permisos que cualquier otro colaborador del evento debieran cumplir, entre los que se cuenta horarios de funcionamiento, entrega de antecedentes personales y las personas que trabajaran en dichos puestos, de las personas seleccionadas, esto para elaborar tarjeta de ingreso al evento.

Finalmente, el organizador se compromete a la reparación de una locación del parque a modo gratuito a definir por la Dirección de Obras , cuyo trabajo se debieren iniciar el día 08 de octubre del año en curso, informado de aquello al organizador vía formal o electrónica cuyo monto no exceda de $2.000.000.- (dos millones de pesos)

CUARTO: SUPERVISOR DEL CONVENIO. La Municipalidad de Cerrillos, con el objeto de la súpervigilancia estricta del presente convenio designara al Director de Gestión Ambiental don Enrique Sanhueza Funes, o quien designe para estos efectos, el que se coordinara con don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** en lo comprometido en este convenio, quedando plasmado en el decreto que apruebe el presente convenio de colaboración. El presente convenio se complementa con las autorizaciones respectivas adjuntas al mismo y que se incorporan como parte integrante del mismo.

QUINTO AUSPICIOS: El Municipio reconoce que es un evento auspiciado por diversas marcas y colaboradores, manifestando su conocimiento y conformidad con dicho antecedente.

SEXTO: FUERZA MAYOR. Si el Evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes sociales, muertes o enfermedad de los artistas, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. Elévese la presente clausula a calidad de esencial.

SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD. En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del evento, es de exclusiva responsabilidad del organizador, identificado como **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO**, no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y liberando expresamente en este acto de cualquier tipo de responsabilidad al Municipio. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial**.

La municipalidad no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque evitar la realización del evento siendo por tanto responsabilidad del organizador don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** la contratación y coordinación de la misma.

OCTAVO: GARANTÍAS. Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO deberá depositar en la Municipalidad de Cerrillos, una garantía para efectos de responder por los eventuales perjuicios patrimoniales, personales y otros en general la suma de **$3.000.000**, (tres Millones de pesos), los que serán entregados a más tardar el 03 de octubre del 2024, a través de una boleta de garantía, vale vista o póliza de seguro, que tendrá una vigencia 30 días posterior a término del evento.

A su vez, el organizador, entregará una segunda garantía en el plazo antes descrito, la que corresponderá al valor de 3.000.- UF, y tiene como objetivo resguardar de responsabilidad por daños a terceros.

A su vez, el organizador asegura en este acto el cumplimiento de todas las orientaciones técnicas de las autoridades competentes.

NOVENO: VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a regir a partir de esta fecha y se mantendrá vigente hasta 1 mes posterior al día del evento, debiendo agregarse al final del presente convenio, **el acta de entrega conforme del inmueble municipal y bien de uso público donde se desarrolló el evento, en perfectas condiciones para el uso diario de la comunidad**, dicha acta será suscrita entre el Inspector Técnico del Convenio y el encargado del evento don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** .

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002191

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa (s)

JAC/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Cristopher Cabezas Pardo
Página web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.255.000-5, representada para estos efectos por su alcaldesa doña **JENNIFER AYALA CASTRO**, chilena, cedula nacional de identidad número [redacted], ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (en adelante "La Municipalidad"); y por la otra, **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** chileno, cédula de identidad N° [redacted] Domiciliado en [redacted] Comuna [redacted] mediante el presente instrumento, las Partes han convenido y manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y por ello, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración (en adelante el "convenio").

CONSIDERACIONES PREVIAS

La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las

posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra Republica.

Por su parte, **don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** , es una persona natural que se dedica a la producción de eventos de carácter recreativos, como es el caso de la actividad a desarrollar en nuestra Comuna denominada "XFEST" .

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, con el objetivo de realizar, siempre y cuando el desarrollo de las condiciones de seguridad y climáticas lo permitan, el evento denominado "XFEST " en el Parque San Luis Orione de Cerrillos ubicado en la comuna de Cerrillos.

Que, según lo dispuesto por el dictamen E318371/2023, de fecha 06 de marzo del 2023, el cual señala en el numeral II, fundamento jurídico, párrafo 8, se hace referencia a la Circular N°28 del año 2015, emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Intendencia de la Región Metropolitana, la cual establece los lineamientos y procedimientos relacionados con la realización de eventos masivos.

Que el artículo 1 de dicha circular, dispone lo siguiente: "*Artículo 1°.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:*

a) Que se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.

b) Que por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia".

Respecto de la aplicación del dictamen señalado, es importante precisar, que el presente convenio, no implica la asignación de recursos municipales para la ejecución de la fiesta o festival.

Se hace presente **que es responsabilidad de CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** el estricto cumplimiento de la Circular referida, siendo resorte de la misma su observancia y respectivo proceder, así como las responsabilidades ante eventual incumplimiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1) **Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO**, realizará, el evento denominado **"XFEST"** (en adelante el "fiesta o festival") planificado para realizarse el día domingo **06 de octubre** del año 2024, la municipalidad

podrá, previa coordinación con el encargado del evento supervisar las medidas dispuestas para el mismo.

2) Para la realización del evento, se utilizarán las instalaciones ubicadas en el denominado Parque San Luis Orione de Cerrillos, ubicado en **el área de propiedad municipal** que se encuentra ubicada en Camino Lonquén N°7.860, correspondiente al Lote "C" y parte del lote Uno. La superficie que se ocupará en el evento, será de una superficie aproximada de 37. 266 metros cuadrados, dentro de lo que incluye lo especificado en solicitud a la Dirección de Obras, en antecedente adjunto al presente Convenio, debiendo pagar los derechos asociados a dicho concepto.

3) La supervisión y autorización del uso del Parque San Luis Orione de Cerrillos, en aquella parte que no es propiedad del municipio, corresponde a este ente edilicio, como administrador del bien nacional de uso público, se informa a su vez, que un espacio determinado en un plano o croquis del parque, será usado para los vecinos de Cerrillos, donde no se podrán instalar comercio de ningún tipo, lo que deberá estar separada a la actividad a realizar.

4) Las partes, declaran estar en pleno conocimiento de la contingencia ambiental y de seguridad en la actualidad, producida por el cambio climático y las situaciones de incivilidades que se han manifestado en los últimos años en nuestra nación, razón por la cual, acuerdan que cualquier impedimento y/o acto de autoridad, derivado del mismo, tendrá el carácter de evento de fuerza mayor para los efectos de este Convenio,

elevando la presente cláusula a calidad de esencial, sin perjuicio a ello, se considera esencial que don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO**, implemente **los planes de seguridad, control de asistencia, sanitario, evacuación entre otros, que este municipio y las autoridades públicas requieran el cumplimiento para la realización de dicho evento.**

5) Las partes reconocen la importancia de la declaración precedente, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

SEGUNDO: OBJETIVO Y COMPROMISOS

a.- Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen en generar un plan de colaboración en este acto:

b.- **Mesa Técnica de Trabajo:** Se implementará una Mesa Técnica compuesta por integrantes de ambas partes, cuyo objeto será analizar y dimensionar los efectos directos e indirectos que pueda tener el evento en todas las zonas aledañas al Parque San Luis Orione, tanto las externalidades positivas como negativas u otras, trabajo que estará orientado en prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales, económicos, sociales y de seguridad pública que pueda producir el desarrollo del evento.

Integrarán la Mesa Técnica de trabajo las siguientes unidades municipales: Alcaldía; Dirección Obras Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Tránsito, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre, Dirección Asesoría Jurídica y el Departamento de Patentes Comerciales.

Por la otra parte integrará la Mesa Técnica de Trabajo, don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO**, o la persona que sea designada por el encargado del evento.

La **Municipalidad, don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** y la **Mesa Técnica de Trabajo,** deberán tener una actitud proactiva y constructiva para con el evento, y sus aportes e intervenciones deberán ser siempre de carácter técnico, dejando la debida constancia por escrito.

c.- **Uso Preferente.** Durante los días de realización del evento y el periodo de montaje y desmontaje del mismo, **don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** tendrá derecho a uso preferente del Parque (en locación asignada para tales efectos), según lo acordado e informado oportunamente por el Municipio, el cual comenzara a regir con fecha 04 de octubre del 2024, para realizar la implementación del evento, el cual tendrá funcionamiento operativo el día 06 de octubre del año 2024 , y el retiro de toda infraestructura de la fiesta o festival, se realizara hasta el día 8 de octubre del 2024, fecha en la cual el encargado se compromete a abandonar las instalaciones del Parque dejándolo **plenamente habilitado para la comunidad.**

d.- Cuidado del Parque. Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, se compromete en este acto, a brindar especial cuidado, respecto a las áreas verdes, animales, y ornamentación del Parque, debiendo éste, quedar en condiciones de ser usado normalmente por la comunidad, posterior al término del evento . Para su cumplimiento, la Dirección de Gestión Ambiental, se entregará un informe que dé cuenta del estado del Parque al ser entregado a **a don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** para posteriormente ser restituido según los lineamientos del Departamento de Áreas Verdes, además (dentro de las medidas de rehabilitación de los espacios usados se consideraran la restitución del césped, arbolado, entre otras y en su defecto la compra a cargo de la empresa de todos los bienes muebles necesarios para restitución del terreno en las condiciones exigidas por la comisión técnica). Todo lo anterior además deberá ser consignado en un plan de manejo de las aéreas verdes y arbolado de dicho inmueble.

e.- **Planes de Trabajo. Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** deberá entregar a la Mesa Técnica, un Plan de Trabajo que contenga y desarrolle las diferentes medidas tendientes al cuidado y conservación del espacio público y municipal donde se desarrollará el evento denominado "XFEST" en la jornada en que se realice la misma. Para dicho efecto, El Plan de Trabajo en comento deberá incluir y desarrollar necesariamente los siguientes puntos:

1.- **Labores de Aseo y Extracción de Basura. Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** deberá entregar un Plan de Manejo de

Residuos que cumpla con la normativa medioambiental vigente, sus políticas internas de manejo de residuos y que contemple un Plan de Reciclaje. Lo anterior será coordinado directamente con la Dirección de Gestión Ambiental Municipal.

2.- **Fiscalización de Actividades Comerciales al Interior del evento don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** entregará a la Mesa Técnica y a quien corresponda, un listado que contenga la individualización de todos quienes realicen actividades comerciales dentro del Evento, velando, además, en términos colaborativos, por el cumplimiento de la normativa relativa a patentes comerciales para el desarrollo de la actividad lucrativa y permisos sanitarios que correspondan. La Municipalidad, a través de sus encargados de fiscalización, podrá hacer ingreso al evento cumpliendo con el proceso de acreditación dispuesto para dichos efectos.

Si perjuicio a lo anterior la municipalidad, podrá fiscalizar el desarrollo de la actividad, por medio de Inspectores técnicos de la actividad y el equipo municipal determinado para ello, lo que se tratara de manera especial en un título sobre la materia.

3.- **Plan de Seguridad Pública y Mitigación Vial. Es obligación del organizador don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** contar con un Plan de Seguridad y mitigación vial, diseñado por los organismos pertinentes en conjunto con Carabineros de Chile, el que será informado a la Mesa Técnica.

Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, informará a la Mesa Técnica de Trabajo los siguientes puntos:

Medidas que implementará la autoridad correspondiente, con el objeto de mitigar embotellamientos, alteraciones en el tránsito, desvíos de transporte público y cualquier alteración de tránsito que puedan generarse durante el desarrollo del evento.

Información sobre Plan de Emergencia y Evacuación, así como las medidas para resolver alteraciones del tránsito y cierre de calles, ante cualquier emergencia que active el Plan de Evacuación, y que se trabajen con la autoridad correspondiente.

Información sobre el plan de estacionamientos, que contenga la individualización por medio de un croquis que los georeferencie, y las tarifas por el uso de estos.

4.Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, apoyará a la Municipalidad, a través de la mesa técnica, en un plan de control de comercio ambulante, en los sectores fuera del recinto con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, la comisión de delitos y diferentes incivilidades, que surgen a raíz del comercio ambulante e informal, así como también, de la venta de productos que no cumplen con la normativa de seguridad y salubridad. En este sentido, se trabajará por incentivar la formalización y registro de los comerciantes que deseen hacerlo, a través programas específicos para este fin, facilitados por la Municipalidad.

TERCERO: DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y LOS LEGADOS don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO:

Se entenderán como legados, aquellos beneficios que realice **el evento denominado "XFEST"**, en favor de la comunidad Cerrillana, las cuales se definen de la siguiente manera:

a.- **De las Entradas:** La productora entregará 100 entradas el día del evento, a la Municipalidad de Cerrillos, quien las distribuirá por medio de un procedimiento transparente a la comunidad de Cerrillos, las que ascenderán a un monto valorizado a $1.499.000.-

Dichas entradas que accede el municipio, no podrán ser vendidas, y deberán ser entregadas a título gratuito a los vecinos de cerrillos, las cuales no podrán ser comercializadas de manera alguna, y solo podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto en los términos del convenio.

En el caso de los niños y niñas entre 0 a 10 años, así como las personas que presenten discapacidad y adultos mayores de mayores de 65 años de edad, estos no pagaran entradas .

b. **Fomento del Emprendimiento en la comuna: Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** designará máximo 15 puestos de manera gratuita para el uso de emprendedores de la comuna de Cerrillos, donde la municipalidad por medio de su Departamento de Fomento Productivo determinara, quienes serán los beneficiarios.

Todos los establecimientos deberán cumplir con los requisitos y permisos que cualquier otro colaborador del evento debieran cumplir, entre los que se cuenta horarios de funcionamiento, entrega de antecedentes personales y las personas que trabajaran en dichos puestos, de las personas seleccionadas, esto para elaborar tarjeta de ingreso al evento.

Finalmente, el organizador se compromete a la reparación de una locación del parque a modo gratuito a definir por la Dirección de Obras , cuyo trabajo se debieren iniciar el día 08 de octubre del año en curso, informado de aquello al organizador vía formal o electrónica cuyo monto no exceda de $2.000.000.- (dos millones de pesos)

CUARTO: SUPERVISOR DEL CONVENIO. La Municipalidad de Cerrillos, con el objeto de la súpervigilancia estricta del presente convenio designara al Director de Gestión Ambiental don Enrique Sanhueza Funes, o quien designe para estos efectos, el que se coordinara con don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** en lo comprometido en este convenio, quedando plasmado en el decreto que apruebe el presente convenio de colaboración. El presente convenio se complementa con las autorizaciones respectivas adjuntas al mismo y que se incorporan como parte integrante del mismo.

QUINTO AUSPICIOS: El Municipio reconoce que es un evento auspiciado por diversas marcas y colaboradores, manifestando su conocimiento y conformidad con dicho antecedente.

SEXTO: FUERZA MAYOR. Si el Evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes sociales, muertes o enfermedad de los artistas, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. Elévese la presente clausula a calidad de esencial.

SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD. En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del evento, es de exclusiva responsabilidad del organizador, identificado como **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO**, no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y liberando expresamente en este acto de cualquier tipo de responsabilidad al Municipio. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

La municipalidad no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque

evitar la realización del evento siendo por tanto responsabilidad del organizador don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO,** la contratación y coordinación de la misma.

OCTAVO: GARANTÍAS. Don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO deberá depositar en la Municipalidad de Cerrillos, una garantía para efectos de responder por los eventuales perjuicios patrimoniales, personales y otros en general la suma de **$3.000.000**, (tres Millones de pesos), los que serán entregados a más tardar el 03 de octubre del 2024, a través de una boleta de garantía y/o póliza de seguro, que tendrá una vigencia 30 días posterior a término del evento.

A su vez, el organizador, entregará una segunda garantía en el plazo antes descrito, la que corresponderá al valor de 3.000.- UF, y tiene como objetivo resguardar de responsabilidad por daños a terceros.

A su vez, el organizador asegura en este acto el cumplimiento de todas las orientaciones técnicas de las autoridades competentes.

NOVENO: VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a regir a partir de esta fecha y se mantendrá vigente hasta 1 mes posterior al día del evento, debiendo agregarse al final del presente convenio, **el acta de entrega conforme del inmueble municipal y bien de uso público donde se desarrolló el evento, en perfectas condiciones para el uso diario de la comunidad**, dicha acta será suscrita entre el Inspector Técnico del Convenio y el encargado del evento don **CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO** .

DECIMO: PERSONERIAS. La personería de doña **JENNIFER AYALA CASTRO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** consta en Decreto Exento N°202/2131/2024. La personería de don CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO, cédula de identidad N[redacted] es acreditada conforme la exhibición y copia de su cédula de identidad.

La suscripción del presente documento se realiza en tres ejemplares, quedando una copia en poder de ambas partes

CRISTOPHER ANTONIO CABEZAS PARDO

evento "X FEST"

JENNIFER AYALA CASTRO

Alcaldesa (s)

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO

SECRETARIA MUNICIPAL(s)